



# IEC

Instituto Electoral de Coahuila

## **Lineamientos para la celebración de los debates para la elección de los cargos que contiendan en Proceso Electoral Local Ordinario.**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos aplicables para la organización, celebración, difusión y vigilancia de los debates políticos que organice el Instituto Electoral de Coahuila entre las candidaturas que contiendan a algún cargo en Proceso Electoral Local Ordinario. Se fundamentan en lo dispuesto en el artículo 56 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en ejercicio de las facultades de la Comisión Temporal de Debates, insertas en el Capítulo III del Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 2.-** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) Candidaturas:** Las y los candidatos/as registrados/as para contender en una elección por cualquiera de las modalidades (partidos políticos, coaliciones o de manera independiente) que establece la normatividad electoral;
- b) Consejo General:** Órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila;
- c) Comisión:** Comisión Temporal de Debates del Instituto Electoral de Coahuila;
- d) Debates:** Los debates públicos, ya sean presenciales o virtuales, que organice el Instituto Electoral de Coahuila entre las candidaturas registradas para la elección a los cargos a contender en los Procesos Electorales Locales Ordinarios y en su caso, las elecciones extraordinarias que deriven del mismo;
- e) Debates presenciales:** Los debates públicos, que organice el Instituto Electoral de Coahuila, en los lugares previamente establecidos por la Comisión y el Consejo General ante un público que asistirá a través de los mecanismos determinados de igual manera por dichos órganos.
- f) Debates virtuales:** Los debates públicos, que organice el Instituto Electoral de Coahuila, a través de las plataformas electrónicas y bajo los parámetros

determinados por la Comisión y el Consejo General, conforme al Reglamento y los presentes Lineamientos.

- g) Dirección de Comunicación:** Dirección Ejecutiva de Comunicación Social;
- h) Discapacidad:** Deficiencia congénita o adquirida de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que en la interacción de la persona con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás;
- i) Instituto:** Instituto Electoral de Coahuila;
- j) Las personas moderadoras:** Persona o personas que dirigen y conducen el debate entre las y los participantes, de acuerdo con el formato aprobado por la Comisión y el Consejo.
- k) Lengua de Señas Mexicana:** Lengua que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral;
- l) Lineamientos:** Los Lineamientos para la celebración de los debates de los cargos que contiendan a un Proceso Electoral Local Ordinario;
- m) Moderación Activa:** La posibilidad de que la o las personas moderadoras en los debates puedan interactuar con las candidaturas para requerir respuestas directas, preguntar sobre los tópicos previstos de manera espontánea y solicitar que se abunde en algún punto en particular;
- n) Órganos Desconcentrados:** Comités Distritales Electorales y Comités Municipales Electorales del Instituto Electoral de Coahuila;
- o) PEL:** Proceso Electoral Local Ordinario;

- p) **Reglamento:** Reglamento de Debates para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- q) **Redes sociales:** Las redes sociales son plataformas digitales formadas por comunidades de individuos con intereses, actividades o relaciones en común. Las redes sociales permiten el contacto entre personas y funcionan como un medio para comunicarse e intercambiar información;
- r) **Secretaría Ejecutiva:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila; y
- s) **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica de la Comisión.

## **CAPÍTULO II**

### **GENERALIDADES DE LOS DEBATES**

**Artículo 3.-** Las candidaturas confrontarán entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales respecto a temas específicos, observando para ello los principios de equidad y trato igualitario. A efecto de llevar a cabo las labores de organización de los debates aquí regulados, la Comisión deberá solicitar a cada una de las candidaturas, una persona que les represente en los sorteos, así como en cualquier reunión de trabajo a las que sean convocadas debiendo proporcionar a este órgano electoral, nombre, teléfono, correo electrónico y domicilio para recibir notificaciones. Designación que se hará del conocimiento a las y los representantes de partidos políticos y coaliciones.

**Artículo 4.-** Los debates organizados por el Instituto tendrán los siguientes objetivos:

- a) Ser un instrumento por medio del cual cada una de las candidaturas expresen y confronten sus programas, proyectos y plan de trabajo que conforman su plataforma electoral e ideológica, así como temas de interés social y político;
- b) Lograr un intercambio de puntos de vista diversos sobre temas de interés, a fin de que la ciudadanía pueda valorar las diferentes propuestas políticas y partidistas, en un marco equitativo, tanto en participación como en circunstancias;

- c) Ser una vía de comunicación entre la ciudadanía sobre las expectativas sociales y políticas de las candidaturas que contienden a algún cargo dentro del PEL; y,
- d) Fomentar la educación cívica, la cultura político-democrática y la participación ciudadana.

**Artículo 5.**

1. El Instituto organizará obligatoriamente dos debates donde participen las candidaturas a la Gubernatura de la entidad.
2. Asimismo, procurará la realización de al menos un debate en cada distrito o municipio, de la elección de que se trate, teniendo en cuenta la eficiencia y disponibilidad presupuestal y orgánica del Instituto, los cuales no podrán exceder de un tiempo de dos horas cada uno.
3. Los debates se llevarán a cabo en las fechas que establezca el Consejo General, o en su caso, la Comisión, pudiendo modificar dicho rubro atendiendo algún caso fortuito o de fuerza mayor que impida llevar a cabo los ejercicios democráticos en las citadas fechas. Ante tal supuesto, se estará a lo que establezca la Comisión y el Consejo General.

**Artículo 6.** La selección del lugar o lugares para la celebración de los debates se realizará siguiendo los siguientes criterios:

- I. Se deben privilegiar lugares cerrados;
- II. Que el inmueble no pertenezca o guarde relación con algún partido político, o con las candidaturas;
- III. No ser locales fabriles, o que alberguen oficinas públicas, templos o lugares destinados a los cultos religiosos;
- IV. Que el lugar cuente con las herramientas tecnológicas y de infraestructura para la transmisión en vivo; y

V. Los demás establecidos por el Reglamento.

En este sentido, la Comisión y el Consejo General deberá de justificar la selección del lugar.

Asimismo, dichos órganos establecerán lo que estimen pertinente con respecto a la determinación del público invitado, método de ingreso a los recintos, reglas de orden, participación y seguridad de las personas asistentes.

### **CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS MODERADORAS**

**Artículo 7.** Deberán designarse a las personas moderadoras, así como a sus suplencias, observando la paridad de género en términos de lo previsto por el Reglamento, contando el Instituto con la obligación de capacitarles en el conocimiento de las reglas y los formatos de los debates, invitándoles a acudir a las capacitaciones y ensayos que sean organizados por el Instituto.

Asimismo, en caso de que, en el debate no se pueda contar con la presencia de la o las personas moderadoras y sus suplencias, la Comisión delegará dicha encomienda al funcionariado perteneciente a este órgano electoral.

**Artículo 8.** Los debates contarán con una Moderación Activa y las personas moderadoras, desarrollarán su función de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Dar la bienvenida, y en su momento, la despedida a las candidaturas participantes;
- b) Dar el uso de la palabra de acuerdo con el orden y tiempo preestablecidos conforme a los sorteos que se lleven a cabo;
- c) Mantener una actitud cordial, imparcial y serena en el desarrollo del debate;

- d) Mantener el orden, respeto y disciplina durante el debate;
- e) Dependiendo de la mecánica de cada bloque del debate, interactuar de manera directa con las y los participantes para requerir información adicional sobre algún tema, preguntar de manera improvisada, solicitar explicaciones de algún punto en particular, entre otras;
- f) Solicitar a las candidaturas que precisen sus respuestas. En caso de que las personas moderadoras presenten datos, éstos deberán ser verificables y se señalará la fuente de los mismos;
- g) Propiciar que el debate se centre en las candidaturas, sus propuestas y las preguntas de la ciudadanía;
- h) Facilitar, promover y agilizar los intercambios entre las candidaturas sin involucrar en el debate su propia opinión de los temas;
- i) Evitar hacer una evaluación de la participación de las candidaturas en el cierre del debate;
- j) Medir el tiempo de las intervenciones que realice cada una las candidaturas participantes en el debate y notificarles cuando su tiempo de intervención esté por concluir mediante tarjetas preventivas, pudiendo interrumpir a la candidatura en sus intervenciones si el tiempo concluye;
- k) En caso de que alguna de las candidaturas participantes del debate altere el orden, interrumpa a otra o le falte al respeto, las personas moderadoras intervendrán para solicitarle respetuosamente que se conduzca con propiedad;
- l) Aplicar y hacer cumplir los mecanismos que aseguren y garanticen la participación igualitaria de las candidaturas en el debate;
- m) Evitar acercamiento previo a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas, por sí mismas o a través de terceras personas, para tratar asuntos relacionados con la moderación; y

- n) Guardar secrecía en todo momento sobre el contenido de las preguntas que serán formuladas en el debate del que sean parte.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE SALUD Y SEGURIDAD**

**Artículo 9.-** La Comisión y el Consejo General serán responsable de implementar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para el desarrollo de los debates.

#### **CAPITULO V DE LOS SORTEOS PARA DEFINIR DIVERSOS ASPECTOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATURAS EN LOS DEBATES.**

**Artículo 10.-** La Comisión determinará la mecánica y número de sorteos a realizarse, a efecto de garantizar el principio de equidad y trato igualitario a las candidaturas participantes, en los debates a que haya lugar.

#### **CAPÍTULO VI DE LOS TEMAS DE LOS DEBATES Y LA MECÁNICA PARA LA SELECCIÓN DE LA FORMULACIÓN DE PREGUNTAS**

**Artículo 11.-** La Comisión y el Consejo General, aprobarán los temas a desarrollar por las candidaturas en los debates, los cuales, de manera enunciativa mas no limitativa, se señalan a continuación:

- I. Educación;
- II. Salud;
- III. Política y Gobierno;
- IV. Economía y empleo;
- V. Desarrollo social;



- VI. Desarrollo sustentable;
- VII. Seguridad y justicia;
- VIII. Servicios públicos
- IX. Transparencia y rendición de cuentas;
- X. Cultura y recreación;
- XI. Ciencia y tecnología;
- XII. Juventud y deporte;
- XIII. Paridad de género e igualdad de oportunidades;
- XIV. Grupos vulnerables.

Para tal efecto, con apoyo de la Dirección de Comunicación, la Comisión y el Consejo General definirá las actividades a realizar con la ciudadanía coahuilense, con el objetivo de determinar los temas base de las preguntas a desarrollarse en los debates.

Adicionalmente, una vez que se haya aprobado la fecha de celebración de los debates, en la difusión que se haga de ellos, se invitará a la ciudadanía a que, por medio de los mecanismos de contacto que determine la Comisión, envíe las preguntas que desee realizar a las candidaturas participantes para que durante el desarrollo de los debates sean respondidas.

## **CAPÍTULO VII DE LA MECÁNICA Y FORMATO DE LOS DEBATES**

**Artículo 12.-** Los debates tendrán la siguiente estructura general:

- I. **ENTRADA:** Momento en el cual se da la bienvenida, se lleva a cabo la presentación de las personas moderadoras, se da cuenta de las candidaturas asistentes al debate y se explica la metodología a seguir durante el desarrollo del debate.
- II. **DESARROLLO:** Una vez definidos los temas y las preguntas, la mecánica a desarrollarse en los debates, será definida por las y los integrantes de la Comisión y Consejo General, misma que, al menos deberá considerar, la exposición de la plataforma electoral de las candidaturas, su posicionamiento frente a los temas designados, un apartado de preguntas y respuestas, réplicas y contra réplicas.
- III. **CONCLUSIONES:** Previo a la conclusión de los debates, cada candidatura contará con un tiempo determinado por la Comisión, para dar su mensaje de cierre y despedida, conforme al orden establecido en el debate.
- IV. **CIERRE:** Por último, las personas moderadoras contarán con este espacio para despedir el evento, realizar agradecimientos, recordatorio del siguiente debate, en caso del desarrollo del primero.

**Artículo 13.-** Previo a la celebración del debate correspondiente, la Comisión convocará por lo menos a un ensayo con las candidaturas participantes y otro con las personas moderadoras y su suplente los cuales se celebrarán en días distintos, ambos con asistencia de la Dirección de Comunicación, con la finalidad de realizar un reconocimiento de la ubicación que tendrán en el debate, así como reafirmación de la mecánica y reglas previstas en los presentes Lineamientos.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS REGLAS DE PRODUCCIÓN**

**Artículo 14.-** Para el desarrollo de los debates presenciales, las tomas televisivas podrán ser de plano panorámico (wide shot), general (full shot), americano medio (medium shot), primer plano medio (medium close up), primer plano (close up), extreme close up y plano detalle. Los ángulos que podrán ser utilizados serán normales o frontales, picados, contrapicados y nadir cenital.

**Artículo 15.-** Para la transmisión de los debates a través del servicio de televisión radiodifundida y redes sociales institucionales, el Instituto se obligará a contar con al menos una persona intérprete de Lengua de Señas Mexicana para el desarrollo de la actividad que se propone, preferentemente acreditada o en su caso, con experiencia acreditable en la interpretación de Lengua de Señas Mexicana, con la finalidad de asegurar el acceso a la información emitida mediante el ejercicio democrático a las personas con discapacidad auditiva.

**Artículo 16.-** En el servicio de interpretación en Lengua de Señas Mexicana deberán respetarse los siguientes parámetros:

- I.** La interpretación debe ser sincronizada con las voces, dentro de las posibilidades materiales, a fin de que el mensaje sea comprensible y apegado en su sentido al hablado;
- II.** La persona intérprete deberá aparecer en un recuadro superpuesto al programa original, y el recuadro se ubicará en la parte inferior derecha de la pantalla, ocupando preferentemente una sexta parte de ésta;
- III.** La imagen de la persona intérprete deberá abarcar desde la cabeza hasta la cintura y debe contar con espacio a los lados y por encima de la cabeza a fin de que la visibilidad de las señas no sea eliminada o disminuida;
- IV.** El recuadro de la persona intérprete debe evitar la presencia de cualquier elemento visual distractor, y

V. Deberá existir contraste entre el mensaje de Lengua de Señas Mexicana y el fondo.

**Artículo 17.-** Los temas relacionados con los elementos gráficos en la pantalla y en general con la escenografía, deberán ser determinados por la Comisión.

## **CAPÍTULO IX DE LA DIFUSIÓN DEL DEBATE**

**Artículo 18.-** Se entiende por difusión, las acciones encaminadas a promocionar la organización y celebración del debate a través de diversas herramientas de comunicación, tales como medios impresos, Internet, spots de radio y televisión, así como los que la Comisión considere necesarios y se ajusten al presupuesto disponible.

**Artículo 19.-** Los debates que sean organizados por el Instituto podrán ser difundidos a través de cualquier medio de comunicación, siempre que su difusión se realice en ejercicio de la libertad periodística y no se vulneren las prohibiciones señaladas en el artículo 41, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto por el Reglamento.

Asimismo, la promoción de los debates se realizará a través de la página de internet y redes sociales institucionales, no pasando inadvertido que, de igual manera se realizarán invitaciones por medios electrónicos a instituciones y organizaciones de la sociedad civil, observadores y observadoras electorales y personas interesadas en los procesos electorales, que se tengan registradas en los directorios de las áreas de participación ciudadana y educación cívica.

## **CAPÍTULO X REGLAS GENERALES DE LOS DEBATES VIRTUALES**

**Artículo 20.-** Los debates se habrán de realizar por la plataforma tecnológica que tenga a bien disponer el Instituto. La información de carácter técnico, incluyendo los requerimientos para la conexión y la asistencia necesaria, serán puestos a disposición de las representaciones de las candidaturas.

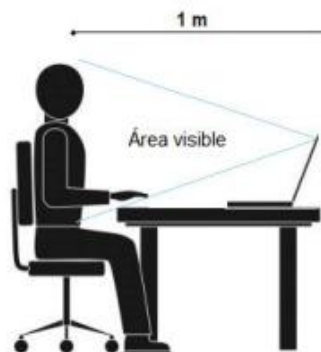
Las candidaturas, deberán designar un enlace para el debate, que habrá de ser el responsable de la señal y la atención a cuestiones de conexión, y quien deberá verificar la compatibilidad de su equipo y la calidad de su internet, así como auxiliar en forma técnica a la candidatura participante.

Habrá de realizarse un simulacro previo al debate virtual, a efecto de poder comprobar la conexión, así como la señal de audio y video, sin que sea obligatorio que participen las candidaturas.

**Artículo 21.-** La dirección de enlace (vínculo), así como las claves de acceso, habrán de entregarse a la persona designada por la candidatura, con al menos 24 horas de anticipación.

Las y los participantes del debate deberán de conectarse veinte minutos antes del inicio del debate, a efecto de realizar una última prueba con las candidatas y candidatos. En el nombre de usuario con el que habrán de ingresar, deberá seguir el siguiente modelo: Nombre y Apellidos; Siglas del Partido o Nombre y Apellidos Independiente, según sea el caso.

Las y los participantes deberán ceñirse al siguiente modelo de ubicación:



En caso de que se utilice una cámara posterior operada por alguna persona técnica de apoyo se deberá seguir igualmente el formato, donde aparezca la persona candidata visible en rostro y manos. No se recomienda el uso de audífonos o audífonos con micrófono integrado, ya que baja la calidad del audio.

**Artículo 22.-** La falta de conexión de una o más candidaturas, no será causa para la no realización de los mismos.

En caso de que una de las candidaturas participantes no pueda intervenir debido a un problema de conexión, perderá su turno en esa ronda y se le compensará dicho tiempo en la siguiente

No se permite el uso de presentaciones electrónicas, pero los participantes podrán hacer uso de carteles impresos y mostrarlos a la cámara, si así lo desean. Podrán tener a su disposición documentos impresos, mas no dispositivos o medios electrónicos.

Cada vez que una candidatura se le otorgue el uso de la voz, en la señal que se entrega para difusión, habrá de aparecer en primer plano y su micrófono será abierto. Mientras ello no ocurra, los micrófonos estarán apagados.

**Artículo 23.-** Habrá un cronómetro para que las candidaturas participantes puedan seguir su tiempo disponible y adicionalmente diez segundos antes de terminar se presentará un letrero por el moderador, avisando de dicha circunstancia. Al término del tiempo, se procederá al cierre del audio.

Las candidaturas participantes son responsables de su producción y entrega de señal, por lo que deberán asegurarse de contar con un internet confiable y de calidad. No se recomienda la transmisión por vía celular ni tampoco la conexión desde redes públicas compartidas. El Instituto a través de sus áreas técnicas entregará la información necesaria para la conexión, incluyendo los requerimientos de software (programas) y hardware (equipos) necesarios para una adecuada conferencia.

En caso de que una de las candidaturas participantes no pueda intervenir debido a un problema de conexión, perderá su turno en esa vuelta y se le compensará dicho tiempo en la siguiente ronda.

**Artículo 24.-** Si la falla de conexión ocurre durante la intervención, se pasará a la siguiente candidatura participante, y el tiempo que le hubiere faltado, se le habrá de compensar en su siguiente ronda de intervención.

El fondo que tenga la candidatura en su transmisión podrá contener logos o diseños que aludan a su campaña y/o su partido político.

No está permitido que aparezcan o intervengan personas diversas a la candidatura respectiva.

## **CAPÍTULO XI DE LOS DEBATES DE ELECCIONES A DIPUTACIONES LOCALES Y PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

**Artículo 25.-** El Instituto procurará la realización de al menos un debate en línea, en cada distrito o municipio, de la elección de que se trate, teniendo en cuenta la eficiencia y disponibilidad presupuestal y orgánica del Instituto, previa solicitud de las candidaturas en términos del Reglamento, y lo que, a propuesta de la Comisión, estime el Consejo General.

Una vez realizada y presentada la solicitud por las candidaturas, a propuesta de la Comisión, el Consejo General se pronunciarán al respecto, conforme a las directrices que estos órganos establezcan.

Los debates de las candidaturas que contengan a diputaciones locales y presidencias municipales, se realizarán bajo el formato que, en su caso, a propuesta de la Comisión, apruebe el Consejo General.

## **CAPÍTULO XII DE LOS DEBATES NO ORGANIZADOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES**

**Artículo 26.-** En lo correspondiente a los debates no organizados por las autoridades administrativas electorales, se estará a lo dispuesto en el Reglamento y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

### **CAPÍTULO XIII DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

**Artículo 27.-** La Comisión designará a quien fungirá en su Secretaría Técnica, misma que será la persona titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica que se determine, contando con el auxilio de las áreas del Instituto que estimen pertinente.

### **CAPÍTULO XIV DE LOS CASOS NO PREVISTOS**

**Artículo 28.-** En lo no previsto por esta normatividad, se aplicará de manera supletoria lo establecido por el Reglamento y el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, o en su caso, será resuelto por la Comisión.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**SEGUNDO.** Publíquese los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.